

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ONTINYENT PARA EL AÑO 2025.

Dada la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas a los clubes y entidades deportivas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent de fecha 28 de noviembre de 2024 y publicada íntegramente en el BOPV núm. 42 del 3 de marzo de 2025.

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Convocar, para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a los clubes y entidades deportivas, de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras en vigor, (publicadas en el BOPV núm. 42 del 3 de marzo de 2025.)

La convocatoria contemplará dos líneas diferenciadas de subvenciones, la finalidad de las cuales serán:

1. LÍNEA 1. La ayuda económica en la financiación de los programas propios de dichas entidades y el mantenimiento de su actividad deportiva habitual.
2. LÍNEA 2. La ayuda económica en la financiación de los programas,
 - a) De formación y desarrollo técnico-deportivo entre la juventud comprendida entre los 4 y 16 años.
 - b) De formación deportiva para las personas con diversidad funcional.

Las entidades solicitantes podrán optar a cada una de las líneas por separado o a las dos líneas conjuntamente.

La presente convocatoria será aplicable a las solicitudes de subvención presentadas para las actividades a realizar en la temporada deportiva 2024-2025 o bien para el año 2025 dependiendo de cual sea la de aplicación para cada entidad solicitante.

2. MARCO LEGAL

Es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, las presentes Bases Reguladoras y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resultan de aplicación.

Estas ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ontinyent actualmente en vigor.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El crédito presupuestario total destinado a esta convocatoria será de 79.000 €, el cual se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 81000.34100.48000 del presupuesto municipal de 2025 y se distribuirá de la forma siguiente:

Línea 1 (actividad ordinaria de las entidades) 31.000 €

Línea 2 (escuelas deportivas) 48.000 €

La cuantía máxima de cada subvención otorgada al amparo de esta convocatoria no podrá exceder en ningún caso del 50% del coste del programa anual de la entidad ni superar su déficit previsto, con la cuantía mínima a percibir de 200 €.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación mencionada anteriormente, otorgándose en función de la baremación obtenida siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria y siguiendo los criterios que se establecen a la ordenanza arriba indicada.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de beneficiarias las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ontinyent.

No podrán ser beneficiarias las entidades en las cuales concorra alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que estén incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS)
- b) Que mantengan en vigor algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ontinyent el cual incluya algún tipo de subvención por parte de este.
- c) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- d) Aquellas entidades que tengan para justificar una subvención concedida anteriormente por este Ayuntamiento o que haya caído sobre ellas una resolución de pérdida total de la subvención correspondiente al año anterior al de la correspondiente convocatoria por incumplimiento de las condiciones establecidas en el momento de la dicha concesión.

5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de los beneficiarios las estipuladas en la ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas locales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent de fecha 28 de noviembre de 2024 y publicada íntegramente en el BOPV núm. 42 del 3 de marzo de 2025.

6. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los programas de actividades a desarrollar por las entidades deportivas propios de su funcionamiento, referidos a proyectos de promoción e iniciación deportiva, participación en las competiciones que les sean propias, desarrollo de actividades de sus modalidades deportivas y campañas de fomento de la práctica deportiva, así como el desarrollo de actividades deportivas de carácter social.

El programa a desarrollar ha de presentar:

- a) Un claro interés social y deportivo
- b) Ser desarrollado por personal técnico cualificado
- c) Contener una relación detallada de todas las actividades programadas
- d) Aportar el presupuesto detallado de ingresos y gastos

Los gastos que se podrán incluir, correspondientes en la temporada deportiva 2024-2025 o bien para el año 2025 que según sea el caso del programa subvencionado, lo podrán ser por los siguientes conceptos:

- a) Desplazamientos a competiciones
- b) Gastos de alquiler de las instalaciones deportivas
- c) Gastos federativos (licencias, arbitrajes, sanciones, etc.)
- d) Nominas del personal del club
- e) Compra de trofeos
- f) Compra de equipaciones
- g) Compra de material deportivo, tanto inventariable como no inventariable
- h) Compra de material bibliográfico y/o audiovisual deportivo
- i) Equipamiento informático y similares

No se podrán subvencionar en ningún caso los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

Los gastos en inversiones (material inventariable, equipación informática, etc.) no podrán superar en ningún caso los 1.000 € anuales.

El IVA no será subvencionable en el supuesto de que la entidad beneficiaria se lo desgrave en sus declaraciones fiscales.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los siguientes:

LÍNEA 1 (Actividad ordinaria de los clubes)

1. Presupuesto total de la entidad según el siguiente baremo:

De 0 a 2.000 €	0 puntos
De 2.001 a 5.000 €	2 puntos
De 5.001 a 10.000 €	6 puntos
De 10.001 a 15.000 €	8 puntos
De 15.001 a 25.000 €	12 puntos
De 25.001 a 40.000 €	16 puntos
De 40.001 a 60.000 €	18 puntos
Más de 60.000 €	20 puntos

2. Licencia de club. Si un club dispone de licencias de diferentes federaciones por tener secciones deportivas solo se valorará la de aquella federación que según sus estatutos sea la de la actividad principal y no se tendrán en cuenta las de las secciones deportivas.

Licencia autonómica de club	3 puntos
Licencia nacional de club	5 puntos

3. Por licencias de deportistas tramitadas con un máximo de 25 puntos

Categoría Veteranos (> 35 años)	0,1 puntos por licencia
Categoría Senior (18 a 35 años)	0,5 puntos por licencia
Cat. Junior/juvenil (17 y 18 años)	0,3 puntos por licencia

--	--

4. Deportistas de la entidad sin licencia, sin incluir los de las edades de formación (4 a 16 años) de 6 puntos

Deportistas sin licencia	0,1 puntos por deportista
--------------------------	---------------------------

5. Titulaciones del persona técnico con un máximo de 10 puntos

Grado/Licenciatura EF/Nivel 3	3 puntos por cada uno
Diplomatura/Maestro/a EF/ Nivel 2	2 puntos por cada uno
Técnico Superior EF/ Nivel 1	1 punto por cada uno
Técnico Medio EF/ Monitor	0,5 puntos por cada uno

6. Vinculación laboral del personal técnico con el club con un máximo de 10 puntos

Personal dado de alta en la SS directamente por el club	Puntuación obtenida por titulaciones multiplicada por 0,5 puntos
Personal que presta el servicio como autónomo / Contratación de empresa que preste el servicio	Puntuación obtenida por titulaciones multiplicada por 0,4 puntos
Personal sin vinculación laboral	Puntuación obtenida por titulaciones multiplicada por 0 puntos.

7. Alquileres de instalaciones/tramitación de abonos del Polideportivo miembros del club con un máximo de 10 puntos

Gastos por alquileres de instalaciones/abonos del Polideportivo miembros del club	0,5 puntos por cada 500 euros abonados
---	--

8. Promoción del deporte entre el sexo minoritario con un máximo de 6 puntos. Para la definición de sexo minoritario se estará a las estadísticas que se recogen en el último «Anuario de estadísticas deportivas» publicado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Porcentaje de deportistas del sexo minoritario entre 20 y el 30 %	1 punto
Porcentaje de deportistas del sexo minoritario entre 30 y el 40 %	2 puntos
Porcentaje de deportistas del sexo minoritario entre 40 y el 50 %	3 puntos
Porcentaje de deportistas de sexo minoritario superior al 50 %	4 puntos
Disponer la entidad de un plan oficial de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	2 puntos

9. Promoción del deporte inclusivo

Tener entre 5 y 10 deportistas con más de un 33% de discapacidad reconocida	1 punto
Entre 11 y 15 deportistas con más de un 33% de discapacidad reconocida	2 puntos

Entre 16 y 20 deportistas con más de un 33% de discapacidad reconocida	4 puntos
Más de 21 deportistas con más de un 33% de discapacidad reconocida	5 puntos

10. Por desarrollo de sus actividades principales (según sus estatutos), no de las secciones, en el medio natural y fuera de instalaciones deportivas convencionales

Desarrollo de las actividades normales en el medio natural (esquí, montaña, espeleología, submarinismo y similares)	5 puntos
---	----------

11. Asistencia a las reuniones del Consejo Local de Deportes durante el año anterior a la convocatoria

Asistencia al menos al 75% de las reuniones	1 punto
Asistencia al 100% de las reuniones	3 puntos

12. Participación en la Gala del Deporte durante el año anterior a la convocatoria

Participación en la Gala del Deporte durante el año anterior a la convocatoria	2 puntos
--	----------

LÍNEA 2 (Escuelas deportivas)

1. Baremo por entidad admitida

Por entidades de deportes individuales	13 puntos
Por entidades de deportes de equipo	10 puntos

2. Por el número de deportistas participantes con un máximo de 65 puntos según el baremo siguiente:

Deportistas hasta 16 años con licencia	0,6 puntos por deportista del sexo mayoritario 0,7 puntos por deportista del sexo minoritario
Deportistas sin licencia	0,3 puntos por deportista del sexo mayoritario 0,4 puntos por deportista del sexo minoritario
Deportistas con diversidad funcional con licencia (cualquier edad)	0,6 puntos por deportista del sexo mayoritario 0,7 puntos por deportista del sexo minoritario
Deportistas con diversidad funcional sin licencia (cualquier edad)	0,3 puntos por deportista del sexo mayoritario 0,4 puntos por deportista del sexo minoritario

3. Por el número de grupos de entrenamiento con un máximo de 15 puntos según el baremo siguiente:

Entre 1 y 3 grupos	3 puntos
--------------------	----------

Entre 4 y 6 grupos	6 puntos
Entre 7 y 10 grupos	9 puntos
Entre 11 y 15 grupos	12 puntos
Más de 15 grupos	15 puntos

4. Por materiales, equipajes y medios técnicos adquiridos para el funcionamiento de la escuela siempre que se consideren gasto subvencionable de acuerdo con esta ordenanza con un máximo de 5 puntos

Adquisición de materiales, equipajes, medios técnicos, etc	0,5 puntos por cada 300 euros abonados
--	--

5. Promoción técnicas femeninas con un máximo de 2 puntos

Por personal técnico femenino	Puntuación obtenida por titulaciones multiplicada por 0,2 puntos
-------------------------------	--

Se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario para cada línea entre los puntos totales obtenidos por todas las entidades solicitantes. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las entidades, redondeándose a la baja para evitar los céntimos y de esta forma se obtendrá el importe a conceder a cada entidad con las limitaciones indicadas en el punto 2 de estas bases.

Dado el caso que haya entidades que no arriben a la cantidad mínima de 200 euros hace poco indicada se eliminarían sus puntuaciones y se reharían los cálculos antes expuestos con las puntuaciones totales resultantes en este caso.

Dado el caso que se produzca algún remanente de crédito por cualquier motivo, este se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada entidad, manteniendo en cualquier caso los límites indicados en el punto 3 de esta ordenanza.

Los criterios tenidos en cuenta en la valoración para el otorgamiento de la ayuda se tendrán que respetar en el momento de la justificación, de forma que si esta no coincide con lo que se ha valorado, se recalculará el importe de la subvención en función de la documentación aportada y se reducirá de manera proporcional a la diferencia que resulte.

A los efectos de determinar el sexo minoritario en cada deporte, y de acuerdo con los datos publicados por el CSD en el Anuario de estadísticas deportivas de 2024 se considerarán los deportes minoritarios los siguientes:

Deporte	Masculino	Femenino	Sexe minoritari
Atletismo	54,80 %	45,20 %	Femenino
Básquet	66,40 %	33,60 %	Femenino
Ciclismo	91,70 %	8,30 %	Femenino
Ajedrez	90,20 %	9,80 %	Femenino
Espeleología	67,50 %	32,50 %	Femenino
Esquí	59,20 %	40,80 %	Femenino
Frontenis	86,30 %	13,70 %	Femenino

Futbol	91,40 %	8,60 %	Femenino
Judo	72,20 %	27,80 %	Femenino
Karate	66,50 %	33,50 %	Femenino
Kung fu	S/D%	S/D	Femenino
Montaña	63,10 %	36,90 %	Femenino
Natación	53,80 %	46,20 %	Femenino
Pelota	S/D%	S/D	Femenino
Rítmica	7,10 %	92,90 %	Masculino
Tenis	70,10 %	29,90 %	Femenino
Tenis mesa	86,40 %	13,60 %	Femenino
Tiro con arco	71,10 %	28,90 %	Femenino
Triatlón	87,10 %	12,90 %	Femenino
Voleibol	30,30 %	69,70 %	Masculino

Para los deportes que no aparecen en la presente mesa se estará a lo que se indique en dicho informe del CSD.

8. TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento de la convocatoria corresponde al Servicio Municipal de Deportes que, como órgano gestor, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse propuesta de resolución de las establecidas en el art. 24 de la LGS.

Revisadas las solicitudes por el órgano instructor, y con un informe previo de la existencia de crédito, se pasarán estas a la Comisión Evaluadora, compuesta esta por la persona que ostenta la Concejalía de Deportes, el personal técnico de deportes municipales y dos personas designadas por el Consejo Municipal de Deportes, la cual formulará una propuesta de concesión debidamente motivada y que será aprobada por el órgano competente. Esta comisión, en lo posible, tendrá que ser paritaria.

El acuerdo de resolución provisional de las ayudas se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015 y se dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días a contar desde la notificación del acuerdo, para presentar las alegaciones que se considere oportunas. Si no se presentan alegaciones, el acuerdo se considerará automáticamente definitivo. En caso contrario, estas se resolverán mediante acuerdo del órgano competente.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder los 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo exceder en ningún caso el 30.12.2025. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado ninguna resolución por parte de la administración se tendrá que entender que ha sido denegada tácitamente.

9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán mediante el formulario de solicitud, el cual se podrá descargar en la web www.ontinyent.es, e irán acompañadas de la documentación siguiente:

1. Certificación del programa de actividades detallado aprobado por la asamblea de la entidad para la temporada deportiva correspondiente al año de la convocatoria o el ejercicio de la convocatoria según sea el caso.
2. Certificación del presupuesto de gastos e ingresos detallado de la temporada deportiva correspondiente al año de la convocatoria o el ejercicio de la convocatoria según sea el caso, aprobada por la asamblea de la entidad.
3. Declaración responsable del presidente/a de la entidad en la cual se haga constar:
 - a) Si la entidad tiene tramitadas licencias autonómica y/o nacional para la temporada deportiva correspondiente a la convocatoria o el ejercicio de la convocatoria.
 - b) Desglose de licencias de deportistas individuales tramitadas por la entidad, haciendo constar la categoría y el sexo.
 - c) Desglose de deportistas miembros del club que no tienen tramitada licencia federativa haciendo constar el sexo.
 - d) Presupuesto de gastos generados por el alquiler de instalaciones/tramitación de abonos del Polideportivo.
4. Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para la comprobación de dichos cumplimientos.
5. Relación de los títulos del personal técnico, desglosando el sexo y el tipo de relación laboral con la entidad, acompañada de fotocopia de los títulos de los técnicos al cargo de las actividades (si se han presentado en ediciones anteriores de convocatorias no habrá que aportarlas, pero si habrá que hacerlo constar).
6. Justificación de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades del programa general.

Además de la documentación anterior, para las solicitudes dirigidas a la línea 2 (escuelas deportivas) habrá que aportar de manera complementaria la documentación siguiente:

7. Declaración responsable del presidente/a de la entidad en la cual se haga constar:
 - a) Número de alumnos inscritos en la escuela, desglosados por edades y con indicación de si tienen tramitada licencia deportiva o no. También se hará referencia a cuántos deportistas con diversidad funcional atienden desglosados por sexo.
 - b) Presupuesto previsto de gastos en materiales, equipajes y medios técnicos
8. Listado en modelo normalizado con el desglose de grupos, monitores/as, edades, número de alumnos disgregados por sexo, sesiones en la semana, horas en el día e instalación deportiva.

Caso que la documentación presentada en la solicitud estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que la complete o enmiende las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá desistida su petición de ayuda.

El Ayuntamiento comprobará de oficio los extremos siguientes:

- a) Que la entidad no tiene deudas con la Administración Municipal.
- b) Número de asistencias a las reuniones del Consejo Local de Deportes durante el año 2024.
- c) Participación de la entidad en la Gala del Deporte durante el año 2024.

10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contadores desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La solicitud y la documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent (<https://ontinyent.sedipualba.es>), mediante el formulario de solicitud y la documentación indicada a la base octava, utilizando certificado digital.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Acabada la actividad, en el plazo máximo de tres meses, sin exceder el 31 de enero del año siguiente al de la resolución de la convocatoria, las entidades beneficiarias tienen que presentar en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ontinyent.sedipualba.es>) la documentación siguiente:

A) Para subvenciones el importe de las cuales no supere los 3.000 €

1. Declaración responsable en el modelo normalizado. Los datos sobre ingresos y gastos que se incluyen tendrán que estar desglosadas y en caso de que sean inferiores en un porcentaje superior al 10% a las aportadas en la solicitud, se podrá reducir la subvención en el mismo porcentaje que el presupuesto no ejecutado
2. Facturas u otros documentos originales acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda.

Tratándose de facturas, las mismas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos similares y deberán de haber sido emitidas dentro del periodo que se subvenciona.

3. Listado (en el modelo normalizado) de facturas presentadas donde se certifique que dichas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o en su caso en qué porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado durante la temporada deportiva o en el año correspondiente a la convocatoria y tendrán que estar pagadas en el momento de la justificación del gasto justificado, acreditándolo mediante recibís o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superen el máximo legal.

No se admitirán justificantes de gastos de inversión que superen los 1.000 € indicados en la base sexta o amortización de préstamos (capital).

4. Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. Todos estos datos irán desglosados por sexo de forma que se puedan realizar estadísticas.
5. Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad que concede (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. La

difusión se realizará preferentemente a través de la página web o las redes sociales de la entidad.

6. En caso de personas jurídicas que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superan los 5.000 euros, se tendrá que aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.
7. Declaración responsable firmada por el/la presidente/a de la entidad en la cual se haga constar el total de gastos abonados en concepto de alquiler/tramitación de abonos durante el periodo subvencionado. En caso de que esta cantidad sea menor que aquella indicada en el presupuesto aportado en la solicitud, se recalculará la puntuación otorgada y la subvención podrá ser minorada de acuerdo con esta nueva puntuación.
8. En caso de que se haya indicado a la solicitud que el personal técnico mantiene algún tipo de vínculo laboral habrá que justificarlo:
 - a) Personal directamente contratado. Presentación de los TC2 o equivaliendo del periodo subvencionado.
 - b) Cuando el club contrata personal autónomo o a una empresa para la prestación del servicio. Presentación de las facturas correspondientes al periodo subvencionado en las cuales tendrá que constar el nombre del o de la técnica a que se hace referencia y habrá que adjuntar justificante de su pago.
9. Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretende el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.
10. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad que la concede e importe.
11. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarias.
- Se realizan en el plazo establecido.

B) Para las subvenciones de la línea 2 (escuelas deportivas) además de la documentación anterior hará falta que se aporte:

1. Para justificar el número de alumnado inscrito en las escuelas habrá que aportar ficha con foto, nombre completo y firma del padre/madre/tutor legal de cada uno de los y de las alumnas inscritas. En su defecto, para las escuelas que se celebran en las instalaciones municipales se podrá justificar mediante la correspondiente tramitación del abono de escuelas deportivas.
2. Certificado de la federación deportiva oportuna en el que conste el número total de fichas tramitadas en deportistas de 16 años y menos con desglose por sexo.

C) Para subvenciones superiores a los 3.000 €, además de la documentación anterior tendrán que aportar los siguientes documentos:

1. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que la persona beneficiaria está al corriente de sus obligaciones,

de acuerdo con lo que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa de autorización al Ayuntamiento para comprobar dicha situación.

En las subvenciones de hasta 20.000 euros que no se justifican con gastos de personal no será necesario aportar el certificado de la Seguridad Social, siendo suficiente la declaración jurada.

2. Cuenta de resultados de la actividad y año subvencionados suscrita por el autor y/o la autora de la declaración responsable y que tendrá que haber sido aprobada por el órgano competente de la entidad. Dado el caso que las cuentas presentadas sean de periodo diferente al año natural habrá que indicar qué periodo alcanzan.
3. Balance de situación de la entidad subvencionada que tendrá que haber sido aprobado por el órgano competente de la entidad. Se tendrá que indicar a qué fecha se realiza dicho balance en caso de ser diferente al 31 de diciembre por tenerlo la entidad establecido así en sus estatutos. Este documento no será necesario para aquellas entidades que optan únicamente a la línea 2 al ser esta una actividad concreta.

12. FISCALIZACIÓN

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con el acuerdo del Pleno de 14 de diciembre de 2023, modificado por el acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

13. FORMA DE PAGO

La subvención concedida se abonará por el sistema de pago anticipado, de forma que el pago del 60% se realizará una vez realizada la concesión siempre que esté aprobada la justificación de ejercicios anteriores. El importe restante se pagará una vez justificada completamente la subvención y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal procediéndose al abono por transferencia bancaria a la cuenta corriente que aparezca al mantenimiento de terceros de este Ayuntamiento del 40% restante de la cantidad concedida

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, la subvención podrá ser devuelta de forma voluntaria por las entidades beneficiarias, previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritados que correspondan.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder a la entidad beneficiaria y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán proceder a su devolución voluntaria mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 1100002175 del principal más los intereses calculados, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2003, desde la fecha de cobro de la subvención.

15. RÉGIMEN SUPLETORIO

Aquello que no esté previsto en estas bases se regirá mediante la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el anexo general a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Contra esta disposición administrativa de carácter general aprobada definitivamente se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el que disponen los artículos 10.1b), 14, 46 y concordantes de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (BOE n.º 167 de 14-7-98), sin perjuicio que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este es el texto íntegro de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los clubes y entidades deportivas de Ontinyent para el año 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de marzo de 2025.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen
El técnico deportivo